



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM SEVILLA**

### **ACTA N°8-2024/2025**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 8-2024/2025**

En Andalucía, a 14 de enero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 7-2024/2025

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO.**

##### **3.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – SUM. CRUZ GÓMEZ PAN MOGUER**

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda requerir al equipo SUM. CRUZ GÓMEZ PAN MOGUER, recordándole que según los reglamentos vigentes es el responsable del comportamiento de su afición, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria.

##### **3.2 ENCUENTRO BM. VALVERDE – CBM. LEPE**

Examinado el contenido del acta del encuentro, comprobado que los árbitros del mismo no ha subido el acta a la plataforma informática y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Marcos Domínguez Morián con apercibimiento de sanción y a D. Pablo Morián Carrillo con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales** por no alojar el acta del encuentro en la plataforma isquad en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Requerir a los árbitros del encuentro** para que en el plazo de 24 horas suban el acta del encuentro a la plataforma isquad.

#### **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.**

##### **4.1 ENCUENTRO E. M. PALOS – BM. VISO**

Examinado el contenido del acta del encuentro, comprobado que el árbitro del mismo no ha subido el acta a la plataforma informática y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Jorge Batanero Geraldo con apercibimiento de sanción** por no alojar el acta del encuentro en la plataforma isquad en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Requerir al árbitro del encuentro** para que en el plazo de 24 horas suban el acta del encuentro a la plataforma isquad.

## **5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO.**

### **5.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA PROMESAS – C. BM. DOS HERMANAS VISTAZUL**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS VISTAZUL con apercibimiento de sanción** por no estar presente y listo el equipo a la hora de comienzo del encuentro, teniéndose que retrasar el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65B del A.D.D.

b) **Sancionar al entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS VISTAZUL, D. ALFONSO EDUARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por realizar protestas hacia los árbitros del encuentro en reiteradas ocasiones, así como por retrasar el comienzo de la segunda parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A del A.D.D. en relación con los artículos 49 y 50 del mismo reglamento, teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 11A del A.D.D.

## **6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO.**

### **6.1 ENCUENTRO BM. B. BURÍN – BM. SAN JOSÉ RINCONADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, donde se informa que no se pudo disputar el encuentro debido al mal estado del terreno de juego producido por la lluvia, este Comité acuerda:

**Requerir a ambos clubes** para que en el plazo de cinco días y de común acuerdo, comuniquen a la delegación de la FABM en Sevilla la nueva fecha de celebración del encuentro.

### **6.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO B – BM. MARTIA**

Se examina el contenido del acta del encuentro, comprobando que el equipo visitante alinea a nueve jugadores, contraviniendo la normativa alevín en su punto 11.1G. Igualmente se recibe informe de la delegación de la FABM en Sevilla donde nos informa que los árbitros del encuentro no han subido en el plazo establecido el acta del encuentro a la plataforma informática. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Dar por perdido el encuentro al equipo BM. MARTIA** por el resultado de 10-0 por alinear a tan solo nueve jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 65C del A.D.D. en relación con el artículo 11.1G de la normativa del Campeonato de Andalucía Alevín.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Alfonso Jiménez García con apercibimiento de sanción y a D. Javier Eguiluz Arciniega con multa equivalente al 10%**

**de los derechos arbitrales** por no subir el acta del encuentro a la plataforma informática en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

### **6.3 ENCUENTRO BM. UTRERA – BM. AZULEJOS LORA LAURO**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin haber recibido alegación alguna por parte del árbitro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al árbitro D. Antonio Ángel Velasco Ortiz con sanción temporal de una jornada de competición oficial y multa equivalente al 25% de los derechos arbitrales** que habría de percibir en la designación realizada por renunciar a una designación fuera del plazo establecido, incumpliendo las normas establecidas reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) Cerrar el presente expediente.

### **6.4 ENCUENTRO CBM. ESTEPA POLVORÓN – BM. B. BURÍN**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin haber recibido alegaciones por parte del club incomparecido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. B. BURÍN con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de ciento veinticinco euros** por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

## **7.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **8.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **9.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.